

Modificase el artículo 1º de la ley 8.163

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Modificase el artículo 1º de la ley 7.163, en el único sentido de dejar establecido que la correcta designación catastral de la reserva fiscal que se transfiere a la municipalidad de Almirante Brown es: circunscripción I, sección C, manzana 89, parcelas 1 a 20, compuestas de una superficie de acuerdo al siguiente detalle: parcelas 1 a 6, doscientos treinta y seis metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (236,10 m²); 2 y 5, doscientos cuarenta metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (240,60 m²); 3 y 4, trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (384,60 m²); 7, 10, 17 y 20, doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288 m²); 8, 9, 18 y 19, cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados (432 m²); 11 y 16, doscientos treinta y cinco metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (235,98 metros cuadrados); 12 y 15, doscientos cuarenta metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (240,48 m²) y 13 y 14, trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (384,48 m²), y no como figura en la citada norma legal.

Art. 2º Modificase el artículo 3º de la ley 8.163, en el único sentido de dejar establecido que la fecha a partir de la cual se contará el término para el cumplimiento del cargo impuesto es la de entrada en vigencia de la presente ley y que en caso de retrocesión de dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, será con todo lo producido y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

EGIDIO A. SERAFINI
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

Decreto 8.876.

La Plata, 3 de noviembre de 1975.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CALABRO
R. MIRALLES.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos cuarenta y seis (8.546).

D. E. SANZ.